



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2020.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala, Secretario General.

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las 8:15 horas del día 16 de octubre 2020, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

1

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	408a4c6b730248d695aa7b01c07e4698001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A FAVOR DE D^a. CARMEN CALZADA CUMBREÑO, PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO NO URBANIZABLE EN VILLAPRESENTE (Nº EXP. SIMPLIFICA: 745/2019)

Vista solicitud presentada por D^a. Carmen Calzada Cumbreño con fecha 1 de Octubre de 2019, registro de entrada nº 2134, para la concesión de licencia municipal de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en parcela con referencia catastral 39060A020001070000FQ, en Bo. Las Puentes Villapresente, a la que se acompaña “Proyecto Básico y de Ejecución”, con visado de fecha 24/9/19, redactado y suscrito por D. Javier Fernández de Molina Ortés, Arquitecto colegiado nº. 501.956 del COADE, Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de octubre de 2020, que es como sigue:

“
En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud por parte de D^{ña}. M^a CARMEN CALZADA CUMBREÑO para ejecución de obras de nueva planta de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en parcela con referencia catastral 39060A020001070000FQ, en Bo. Las Puentes, Villapresente.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico (SNU), ubicándose parte de la misma a una distancia inferior de 50,00 m del suelo urbano de Villapresente.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “*Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda unifamiliar aislada*”, suscrito por D. Javier Fernández de Molina Ortés, Arquitecto colegiado nº. 501.956 del COADE, Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y visado por el COACAN en fecha 24/09/2019.

4.1.- La parcela objeto cuenta con una superficie bruta de 1.915,00 m2 según documentación técnica, resultante de la agrupación de las parcelas matrices 52, 53, 54 y 55 del polígono 20.

4.2.- Se proyecta vivienda unifamiliar aislada de nueva planta distribuida exclusivamente en planta baja, con sistema exterior de revestimiento tipo SATE.

2

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	PAGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO

Descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	408a4c6b730248d695aa7b01c07e4698001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.3.- Según documentación de proyecto presentada, se ha podido comprobar que la propuesta respeta los parámetros urbanísticos que le son de afección, DT9ª de la LOTRUSCA, según criterio mantenido por esta Administración.

4.4.- El proyecto reúne los requisitos documentales suficientes exigidos a un Proyecto de Ejecución, según el Anejo I de la Parte I del CTE.

4.5.- Consta plano de parcela en expediente, donde la intervención planteada se ajusta al cumplimiento al artículo 114. f) de la LOTRUSCA, por otra parte la previsión de las NNSS de Reocín señalan en planimetría un vial de tipo B, por lo que se considera que deben cumplirse ambos condicionantes, debiendo replantearse, en el transcurso de la obra, in situ con los servicios técnicos.

Se establece una superficie de cesión de acondicionamiento y ampliación de viario público preexistente, que asciende a 187.88 m2 aproximadamente.

QUINTO. Se ha presentado la Asunción de la Dirección de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud por parte de D. Javier Fernández de Molina Ortés, técnico proyectista, y de la Dirección de Ejecución Material por parte de Dña. Isabel Olivera Viera, arquitecto técnico colegiado nº 1263 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.

Ambas direcciones deberán aportarse, con carácter previo al inicio de las obras, con el visado colegial reglamentario.

SEXTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

6.1.- Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) de fecha 30/11/2018, de: *"AUTORIZAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente (...) condicionando situar la vivienda a una cota de 0,35 m. sobre rasante en el supuesto de ubicación en la T500"*. Según lo recogido en informe de la CROTU, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico no se opone a la construcción de la vivienda, si bien se aconseja ubicar la misma fuera de la T-500.

6.2.- Informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 10/03/2020, en el que se indica que: *"Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de septiembre)"*.

SÉPTIMO. En cuanto a la urbanización y el acondicionamiento de terreno inherentes a la actuación, los trabajos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 88 y el artículo 38 de las NUR. Asimismo, la propuesta deberá dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones propias de la licencia, en relación al planeamiento municipal: artículos 152 y 153.

OCTAVO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MARIA DEL CARMEN CALZADA CUMBREÑO		NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA			
Situación de la obra:		BO. LAS PUENTES - VILLAPRESENTE (R.C.: 39060A020001070000FQ)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
745/2019 1350/2019	MAYOR	95.450,00 €	943,58 (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, sin perjuicio de que deba completarse con la siguiente documentación:

- **Previo al inicio de las obras,** se deberá aportar la **Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud con el correspondiente visado colegial.** Así como cumplimentarse el cuestionario de **Estadística de Edificación y Vivienda, firmado por promotor y técnico,** de acuerdo con la DA 4ª de la Ley 4/1990.

Asimismo, no se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto el Ayuntamiento no compruebe y apruebe la documentación complementaria que se requiere.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
30/10/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA ZABALA
30/10/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	408a4c6b730248d695aa7b01c07e4698001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocín: *“Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.). - Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”*
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- Para la ejecución de la instalación de abastecimiento de agua se contactará con el servicio de obras de este Ayuntamiento.
- De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el

Firma 2 de 2	30/10/2020	ALCALDE
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	30/10/2020	SECRETARIO
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	



**Acta sesión nº 10 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3009/2020**

artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a M^a DEL CARMEN CALZADA CUMBREÑO licencia de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en parcela con referencia catastral 39060A020001070000FQ, en Bo. Las Puentes Villapresente, a la que se acompaña “Proyecto Básico y de Ejecución”, con visado de fecha 24/9/19, redactado y suscrito por D. Javier Fernández de Molina Ortés, Arquitecto colegiado nº. 501.956 del COADE, Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como, la obtención y sujeción a las autorizaciones sectoriales que en su caso fueran precisos para la ejecución de la actuación.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia y la presentación de ladocumentación informada por la Arquitecta Municipal con fecha 15 de octubre de 2020, que han sido transcritas en la parte expositiva y de fundamentos de derecho y técnicosde este acuerdo.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A FAVOR DE D^a. ISABEL ORTEGA JACKSON, PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA, EN LA DENOMINADA “FINCA DE SAN RAIMUNDO” EN BARCENACIONES (Nº EXP. 764/2019, Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 1011/2020 / Nº EXP. LICENCIA DE OBRA MAYOR: 1565/2015)

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2			



El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión de fecha 07/01/2019, aprueba con carácter definitivo el Estudio de Detalle relativo a la “*Ordenación de la finca San Raimundo de Barcenaciones*” (BOC 01/02/2019).

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de Abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder Licencia de Obra Mayor a DÑA. ISABEL ORTEGA JACKSON, a los efectos de aprobación del “*Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de una casa accesoria para vivienda rural*” en la Finca San Raimundo en Barcenaciones, suscrito por el arquitecto D. José Reus Martínez y condicionado a lo dispuesto en el informe técnico.

En fecha 18/06/2020, D^a Isabel Ortega Jackson solicita LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda rural sita en Finca San Raimundo en Barcenaciones.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de octubre de 2020, que es como sigue:

“*En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, examinada y previa inspección del lugar de las obras,*

EXPONE

ANTECEDENTES

ESTUDIO DE DETALLE (EXP. 1323/2016; 1318/2017)

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión de fecha 07/01/2019, aprueba con carácter definitivo el Estudio de Detalle relativo a la “Ordenación de la finca San Raimundo de Barcenaciones” (BOC 01/02/2019).

LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXP. 1565/2015)

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de Abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder Licencia de Obra Mayor a DÑA. ISABEL ORTEGA JACKSON, a los efectos de aprobación del “Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de una casa accesoria para vivienda rural” en la Finca San Raimundo en Barcenaciones, suscrito por el arquitecto D. José Reus Martínez y condicionado a lo dispuesto en el informe técnico.

INFORMA

PRIMERO. En fecha 18/06/2020, el promotor solicita LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda rural sita en Finca San Raimundo en Barcenaciones.

SEGUNDO. Junto a solicitud de licencia, se ha presentado la siguiente documentación:

2.1.- Justificante de alta correspondiente a la Gerencia Regional del Catastro (Declaración Catastral modelo 900D).

2.2.- Certificado Final de Obra suscrito por D. José Reus Martínez, arquitecto, y visado en fecha 16/06/2020 por el COACAN.

TERCERO. No ha sido presentado, para proceder a la devolución de la garantía constituida de gestión de residuos, el documento de entrega de residuos de construcción y demolición según modelo del Anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de Octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. Realizada visita de inspección en fecha 03/08/2020 por los servicios técnicos municipales, se informa lo siguiente:

4.1.- Que respecto a la reforma no se observan modificaciones sustanciales respecto al proyecto sobre el cual se concedió licencia.
CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en informar el expediente **FAVORABLEMENTE**.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO



**Acta sesión nº 10 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3009/2020**

No procede a la devolución de aval o garantía financiera en concepto de la correcta gestión de residuos, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. "

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D^a ISABEL ORTEGA JACKSON licencia de primera ocupación respecto de la vivienda rural sita en Finca San Raimundo en Barcenaciones.

Segundo.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero.- Publíquese anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, en este último caso, durante el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con el art. 190.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBR y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A FAVOR DE D^a. ROSARIO LAMFUS CEBALLOS, PARA LA REFORMA DE CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN EL BARRIO EL MORAL, Nº 15, EN BARCENACIONES (Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 531/2020).

Vista solicitud presentada por D^{ña}. M^a DEL ROSARIO LAMSFUS CEBALLOS para REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en parcela con referencia catastral 6999003VN0969N0001EU en Bo. del Moral nº15 Barcenaciones.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de octubre de 2020, que es como sigue:

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA	30/10/2020	SECRETARIO
	ZABALA		
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE



**Acta sesión nº 10 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3009/2020**

“En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud por parte de DÑA. Mª DEL ROSARIO LAMSFUS CEBALLOS para REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en parcela con referencia catastral 6999003VN0969N0001EU en Bo. del Moral nº15 Barcenaciones.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación UR11 (Residencial 2 alturas).

CUARTO. Se ha podido comprobar que la edificación objeto se encuentra en situación fuera de ordenación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LOTRUSCA al resultar disconforme con lo establecido en planeamiento municipal.

4.1.- Se considera que los trabajos previstos pueden ser autorizados de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, según el cual: *“Salvo que el propio planeamiento disponga otra cosa, en los edificios que se declaren fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble. En dichos edificios podrán asimismo realizarse otro tipo de obras cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio, a efectos de expropiación, y ésta sea aceptada expresamente por aquellos.”*

4.2.- Consta en el expediente levantamiento y aceptación por parte de la propiedad del documento de Acta Previa de valoración a efectos de expropiación (Expte. 1355/2020). Dicho acta fue redactado con fecha 17/07/2020, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 111.007,10 €; la propiedad acepta los términos en dicha fecha.

QUINTO. Se ha presentado documentación relativa a *“Proyecto de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar”*, suscrito por D. Juan José Izquierdo Rodríguez, arquitecto técnico colegiado no. 633 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria y visado por dicha entidad en fecha 23/04/2020.

5.1.- Se plantea una intervención de sustitución integral de cubierta de madera preexistente, ejecutando un nuevo forjado de igual sistema y material constructivo según morfología, inclinación y posición originaria – salvaguarda de alturas preexistentes-. La nueva cubierta se dotará de aislamiento e impermeabilizante, con cobertura de teja cerámica.

5.2.- Las obras de sustitución de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura. Asimismo, deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela.

5.3.- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

SEXTO. Se ha presentado la Asunción de la Dirección Facultativa por parte de D. Juan José Izquierdo Rodríguez en documento visado por el COAATCAN en fecha 23/04/2020.

SÉPTIMO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/10/2020	Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/10/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN			AGUSTIN VILLALBA ZABALA	



**Acta sesión nº 10 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3009/2020**

Titular de la Licencia:		M ^o DEL ROSARIO LAMSFUS CEBALLOS	NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Situación de la obra:		BO DEL MORAL N 15 – BARCENACIONES (R.C.: 6999003VN0969N0001EU)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
531/2020	MAYOR	44.941,18 €	120,00 € (GR)	PROVISIONAL

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de licencia de obra.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO



Primero.- Conceder a Mª DEL ROSARIO LAMFUS CEBALLOS licencia de obra mayor para REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en parcela con referencia catastral 6999003VN0969N0001EU en Bo. del Moral nº15 Barcenaciones.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia y la presentación de la documentación informada por la Arquitecta Municipal con fecha 15 de octubre de 2020, que han sido transcritas en la parte expositiva y de fundamentos de derecho y técnicos de este acuerdo.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD A FAVOR DE EGNOS INGENIERÍA S.L. / EOLAS PRINT, S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE UN OFICINA DE INGENIERÍA Y FABRICACIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS 3D, EN NAVE NIDO D14, DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (Nº EXPEDIENTE 1200/2018).

Visto que se ha presentado solicitud a instancia de las entidades EGNOS INGENIERIA SL y EOLAS PRINTS SL, para ACTIVIDAD DE OFICINA DE INGENIERIA Y FABRICACIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS 3D, sita en nave nido D14 del Parque Empresarial del Besaya.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 8 de octubre de 2020, que es como sigue:

“En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

EXPONE

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE



ANTECEDENTES

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05/05/2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder Licencia de Obra Mayor (Expte. 329/2016) a la entidad EGNOS INGENIERÍA SL para la CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE INGENIERÍA en la nave D14 del Parque Empresarial del Besaya (R.C.: 10874701VN1918S0014HM), en los términos del Proyecto de Ejecución y Proyecto de Actividad suscrito por D. Luis Toribio Aguirre, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.2 de la LOTRUSCA: "(...) El Ayuntamiento puede otorgar la licencia de obras bajo condición resolutoria a resultas del expediente de la licencia de apertura".
- Se presenta solicitud de Licencia de Apertura (Expte. 841/2018), en virtud de la cual se procede a girar visita de inspección por parte los SSTMM, advirtiéndose que la actividad instalada difiere de la indicada en inicio e instándose a la presentación de un nuevo Proyecto de Actividad, al estar esta previsiblemente sujeta al trámite de Comprobación Ambiental.

INFORMA

PRIMERO. El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, a instancia de las entidades EGNOS INGENIERIA SL y EOLAS PRINTS SL, para ACTIVIDAD DE OFICINA DE INGENIERIA Y FABRICACIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS 3D, sita en nave nido D14 del Parque Empresarial del Besaya.

TERCERO. La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 1, PD1.

CUARTO. Se ha podido comprobar que los usos pretendidos están permitidos entre los uso básicos previstos en el punto 4.2. Ordenanza de uso Pormenorizado PD1, aplicable a la manzana soporte de la actividad proyectada.

QUINTO. Se ha presentado documentación relativa a "Proyecto de Actividad de fabricación de filamentos PLA para impresoras 3D", suscrito por D. Luis Toribio Aguirre, Ingeniero Técnico de Obras Públicas colegiado nº 16.435 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Cantabria y visado por dicha entidad en fecha 26/07/2018. En fecha 08/09/2020, se adjunta nueva documentación de "Proyecto Refundido del Proyecto de Actividad: Fabricación de consumibles para impresoras 3D", en relación al requerimiento efectuado por la Comisión de Comprobación Ambiental en Marzo de 2020.

5.1- La actividad a desarrollar consistirá en la fabricación de material combustible para impresión 3D, mediante transformación de materiales orgánicos y plásticos.

5.2- La nave industrial objeto de actividad tiene unas dimensiones de 33,95 m x 12,74 m. Se llevarán a cabo labores administrativas, de transformación de materiales y almacenamiento de consumibles, distribuidas en planta baja, con una superficie construida de 378,06 m², y planta primera, esta última de ocupación parcial sobre el espacio de planta baja, de superficie relativa a 131,23 m². La actividad se disociará de la siguiente manera:

- EGNOS INGENIERIA SL: Oficina técnica.
- EOLAS PRINT SL: Fabricación de productos de materias plásticas biodegradables (PLA).

5.3- El desarrollo de la actividad se llevará a cabo en horario diurno.

SEXTO. La actividad precisa de Comprobación Ambiental, mediante procedimiento ordinario, por encontrarse recogida en el Punto 11.b) Fabricación de plásticos y productos de materias plásticas, del anexo CI del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

SÉPTIMO. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales y/o previos:

7.1- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en fecha 15/01/2020, según el cual se dispone lo siguiente:

"Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierra, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO



**Acta sesión nº 10 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3009/2020**

aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998”.

7.2.- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión celebrada en fecha 27/05/2020, con emisión de **Informe de Comprobación Ambiental Favorable**, a efectos de la concesión de Licencia Municipal.

- **En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto/actividad que deberán ser cumplidos.**

OCTAVO. Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOC 18/12/2000), el nivel máximo de ruido aéreo en el medio exterior no podrá ser superior a los 70dB (A) entre las 8 y las 22 horas y de 55 dB (A) entre las 22 y las 8 horas, al tratarse de una zona industrial, en tanto que el nivel máximo de ruido aéreo en el medio interior como consecuencia de fuentes sonoras situadas en el exterior será inferior a 60 dB (A).

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada**, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, el expediente de Licencia de Actividad se informa **FAVORABLEMENTE**.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes derivados de la documentación técnica presentada, así como a los propios del informe de Comprobación Ambiental y del resto de informes sectoriales. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los parámetros señalados en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Reocín y tomarse las medidas necesarias para su cumplimiento. Se destacan particularmente las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente (BOC 18/12/2000).
- La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.
- Tal y como señala el artículo 79 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado:
 1. Otorgada la licencia de actividad, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni funcionar la instalación mientras los servicios técnicos municipales no hayan comprobado el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras establecidas y expidan el acta de conformidad ambiental, una vez se hayan subsanado, en su caso, las deficiencias advertidas.
 2. A tal efecto, el interesado solicitará al respectivo Ayuntamiento que efectúe visita de comprobación. La solicitud irá acompañada de una certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental. (...)
- Previo a la obtención de la Licencia de Apertura, junto con el Certificado Final de Obra, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
 - b) Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección contra incendios.
 - c) Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de las instalaciones de EGNOS INGENIERIA SL/ EOLAS PRINT SL.
 - d) Copia de la comunicación previa presentada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en referencia a la producción de residuos.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO



- e) *Copia de autorización de vertidos.*
- f) *Declaración catastral de la construcción.*
- g) *Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos."

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a EGNOS INGENIERIA SL y EOLAS PRINTS SL licencia de actividad para **ACTIVIDAD DE OFICINA DE INGENIERIA Y FABRICACIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS 3D**, sita en nave nido D14 del Parque Empresarial del Besaya, quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como, la obtención y sujeción a las autorizaciones sectoriales que en su caso fueran precisos para la ejecución de la actuación.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia y la presentación de ladocumentación informada por la Arquitecta Municipal con fecha 8 de octubre de 2010, que han sido transcritas en la parte expositiva y de fundamentos de derecho y técnicosde este acuerdo.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 08:50 horas del día 16 de Octubre de 2020, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	30/10/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Acta sesión nº 10 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3009/2020**

de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/10/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/10/2020	ALCALDE